

EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con los señores **VICTOR ALFONZO HOYOS CALVACHE y FELIX POSADA TORO**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00156 del 18 de febrero del 2025**, "Por la cual se autoriza al señor VICTOR ALFONZO HOYOS CALVACHE con NIT 1.058.667.146-1 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio fluvial tipo 2 denominada GASOLINERA EL CASADOR, ubicada en la Vereda Pasminio del municipio de Santa Bárbara, departamento de Nariño, identificada con código SICOM 610055".

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 27 de febrero del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00156 del 18 de febrero del 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes



Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00156 del 18 de febrero de 2025 en (4) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 00156 DE 2025

(18 Febrero 2025)

Por la cual se autoriza al señor VICTOR ALFONZO HOYOS CALVACHE con NIT 1.058.667.146-1 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio fluvial tipo 2 denominada GASOLINERA EL CASADOR, ubicada en la Vereda Pasminio del municipio de Santa Bárbara, departamento de Nariño, identificada con código SICOM 610055

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la comunicación con radicado No. 2017020388 del 29 de marzo de 2017, la Dirección de Hidrocarburos autorizó para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a la señora SANDRA LORENA SALINAS QUIÑONEZ con NIT 1.107.039.442-0, a través de la estación de servicio automotriz denominada GASOLINERA EL CASADOR ubicada en la VEREDA PASMINO del municipio de SANTA BARBARA, departamento de NARIÑO identificada con código SICOM 636262, de propiedad y operada por la señora SANDRA LORENA SALINAS QUIÑONEZ.

Que mediante radicado No. 2-2023-026084 del 31 de agosto de 2023, se autorizó la cancelación del código 636262 (estación de servicio automotriz) y se autorizó al señor FELIX POSADA TORO con NIT 1.086.197.996-1 como propietario y operador de la estación de servicio fluvial tipo 2 denominada GASOLINERA EL CASADOR ubicada en la VEREDA PASMINO del municipio de SANTA BARBARA, departamento de NARIÑO, identificada con código SICOM 610055.

Que a través de los radicados No. 1-2024-055797 y 1-2024-057237 del 11 y 19 de diciembre de 2024 respectivamente, el señor VICTOR ALFONZO HOYOS CALVACHE con NIT 1.058.667.146-1, solicitó el cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio fluvial tipo 2 denominada GASOLINERA EL CASADOR, identificada con código SICOM 610055.

Que a través del radicado No. 2-2025-000366 del 9 de enero de 2024, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes al señor VICTOR ALFONZO HOYOS CALVACHE.

Que a través del radicado No. 1-2025-001899 del 20 de enero de 2024, el señor VICTOR ALFONZO HOYOS CALVACHE allegó la documentación faltante, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.	Se presentan documentos de la razón social: VICTOR ALFONZO HOYOS CALVACHE con NIT 1.058.667.146-1. Estados financieros.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para	Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio GASOLINERA EL CASADOR con

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza al señor VICTOR ALFONZO HOYOS CALVACHE con NIT 1.058.667.146-1 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio fluvial tipo 2 denominada GASOLINERA EL CASADOR, ubicada en la Vereda Pasminio del municipio de Santa Bárbara, departamento de Nariño, identificada con código SICOM 610055”

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio marítima o fluvial según corresponda.	matrícula No.: 29247 expedido el 24 de octubre de 2024 por la Cámara de Comercio de Tumaco. • Certificado de matrícula mercantil de persona natural VICTOR ALFONZO HOYOS CALVACHE NIT 1.058.667.146-1 con matrícula No: 88255 expedido el 10 de diciembre de 2024 por la Cámara de Comercio del Cauca.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago, en los montos establecidos.	Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 23457352 con certificado individual No. 72 emitida por la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. con fecha de vigencia desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025.
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.	Certificado de inspección No. 23-01-FL-024 C1 emitido el 4 de julio de 2023 por la CERTIFICADORA NACIONAL S.A.S. Capacidad de almacenamiento: 9.181 galones. Estación de servicio fluvial Tipo 2.
5. Certificado de navegabilidad y de operaciones para combustibles, de arqueo, de inspección naval, de inspección de casco, de inspección del equipo contra incendio, de inspección anual, de matrícula para el artefacto naval, patente de navegación, expedido por Dimar, en donde sea aplicable.	No aplica para este tipo de estación de servicio fluvial.
6. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.	RUT No. 141123291070 del señor VICTOR ALFONZO HOYOS CALVACHE NIT 1.058.667.146-1.
7. Para el caso de la estación de servicio fluvial, demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista.	Cesión al contrato de suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo y sus mezclas 57 de 20218 suscrito el 15 de noviembre de 2024 entre PETROLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A. y EDS GASOLINERA EL CASADOR.
8. Demostrar que ha celebrado contrato/negocio jurídico, v. gr. de compraventa o arrendamiento, de la estación de servicio.	• Compra-venta de un establecimiento comercial suscrito el 4 de julio de 2024 entre FELIX POSADA TORO y VICTOR ALFONZO HOYOS CALVACHE. • Certificado especial histórico de propietarios expedido el 16 de septiembre de 202 por la cámara de

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza al señor VICTOR ALFONZO HOYOS CALVACHE con NIT 1.058.667.146-1 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio fluvial tipo 2 denominada GASOLINERA EL CASADOR, ubicada en la Vereda Pasminio del municipio de Santa Bárbara, departamento de Nariño, identificada con código SICOM 610055”

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
	comercio de Tumaco.
9. Demostrar que el cambio de propietario y operador de una estación de servicio deben ser puestos en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, respecto de los permisos ambientales y plan de contingencia.	Oficio de notificación cambio de propietario y operador de la estación de servicio presentado ante la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO del 25 de noviembre de 2024.

Que el señor VICTOR ALFONZO HOYOS CALVACHE NIT 1.058.667.146-1 aportó la compra-venta de un establecimiento comercial suscrito el 4 de julio de 2024 entre FELIX POSADA TORO y VICTOR ALFONZO HOYOS CALVACHE.

Que una vez verificada la información allegada por el señor VICTOR ALFONZO HOYOS CALVACHE, el Grupo de Downstream de esta dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al señor VICTOR ALFONZO HOYOS CALVACHE con NIT 1.058.667.146-1 como nuevo propietario de la estación de servicio fluvial tipo 2 denominada GASOLINERA EL CASADOR, ubicada en la Vereda Pasminio del municipio de Santa Bárbara, departamento de Nariño, identificada con código SICOM 610055, a través de la cual ejercerá la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Artículo 2. Autorizar al señor VICTOR ALFONZO HOYOS CALVACHE con NIT 1.058.667.146-1 como nuevo operador de la estación de servicio fluvial tipo 2 denominada GASOLINERA EL CASADOR, ubicada en la Vereda Pasminio del municipio de Santa Bárbara, departamento de Nariño, identificada con código SICOM 610055.

Artículo 3. El señor VICTOR ALFONZO HOYOS CALVACHE deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. El señor VICTOR ALFONZO HOYOS CALVACHE deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por la Resolución No. 31100 de 2020 y la Resolución No. 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. El señor VICTOR ALFONZO HOYOS CALVACHE deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza al señor VICTOR ALFONZO HOYOS CALVACHE con NIT 1.058.667.146-1 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio fluvial tipo 2 denominada GASOLINERA EL CASADOR, ubicada en la Vereda Pasminio del municipio de Santa Bárbara, departamento de Nariño, identificada con código SICOM 610055”

requisitos legales y posteriormente informar al Sistema de Información de Combustibles - SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al señor VICTOR ALFONZO HOYOS CALVACHE, a los correos electrónicos victorc1230@hotmail.com y behincapieto29@hotmail.com conforme a la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social – RUES y al anterior propietario de la estación de servicio, el señor FELIX POSADA TORO con NIT 1.086.197.996-1, al correo electrónico behincapieto29@hotmail.com conforme a la información registrada en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de Febrero de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: John Jairo Caicedo Caicedo
Revisó: Nydia Cristina Cerinza Leal, Ariel Humberto Pinto Sánchez, Juan Camilo Ochoa Pabón
Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar